

Pereira, Abril de 2021.

Señor

CAMILO ANDRES ESCOBAR GARCIA

Representante legal

AERORENTAL L.T.D.A

Calle 106 # 57-23 Of. 205, Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta.

Referencia: Proceso De Mínima Cuantía No. SMI-MC-072-2021

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de la(s) oferta(s) presentada(s), y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta que cumple con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública es la presentada por usted, por lo tanto el comité evaluador recomendó al delegado del Alcalde adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía.

Durante la permanencia del informe de evaluación, verificación de requisitos habilitantes y etapa de subsanación no se presentaron observaciones, por lo tanto esto posibilita aceptar la oferta por usted presentada.

En razón a lo anterior, el Delegado del Alcalde del Municipio de Pereira **JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO**, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía 10.127.569 de Pereira, obrando en calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Pereira, según Decreto de Nombramiento N° 002 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión N° 014 del 02 de enero de 2020, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto N° 050 del 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 021 de diciembre 17 de 2019, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y a través del presente documento.

ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA presentada en el proceso de la referencia por **AERORENTAL L.T.D.A** identificada con Nit **900.232.695-9** y representada legalmente por el señor **CAMILO ANDRES ESCOBAR GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.188.024 de Bogotá, en los siguientes términos:

1. OBJETO: “ALQUILER DE UN CARRO CANASTA SKY PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”-

2. ALCANCES: El Municipio de Pereira requiere el alquiler de un carro canasta (SKY) modelo 2010 o superior con su respectivo conductor, que cuente con todos los requisitos mecánicos necesarios de como de un brazo hidráulico con certificados de mantenimiento y mecánicos pertinentes, vigentes; con disponibilidad horaria para atender las solicitudes de la comunidad para la reparación y mantenimiento de las redes de alumbrado público en el casco urbano.

3. OBLIGACIONES: Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones Específicas: **a)** Contar con el personal técnico capacitado y con experiencia para el desarrollo de las actividades del objeto para el manejo del b) Disponer de uno (1) vehículo tipo carro canasta modelo 2010 en adelante tanto para el carro como para el brazo, para el transporte de las cuadrillas en óptimas condiciones y con la documentación requerida por las entidades de control para su libre desplazamiento en el territorio nacional. c) Disponer de elementos de señalización preventiva (licuadora, cintas refractarias), herramienta menor (llaves de expansión, alicates aislados, destornilladores, etc.), 4 conos de señalización vial, cinta de seguridad para demarcar la zona de trabajo, un botiquín de primeros auxilios, una linterna, un extintor de 10 libras tipo ABC. d) Disponer de vehículo(s) adicional(es) en caso de que se presenten averías, daños, reparaciones que afecten el normal desarrollo de la prestación del servicio. e) Disponer el servicio del vehículo de manera inmediata cuando el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Infraestructura así lo requiera.

4. VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato es de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 37.110.150)**, y se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3897 del 18/03/2021, la ejecución del contrato se hará de acuerdo a los valores ofertados por el proponente seleccionado y la descripción técnica del proceso hasta a agotar el presupuesto oficial, es por esto que los valores de referencia pactados para la siguiente aceptación de oferta es los siguientes:

NIVEL EDUCATIVO / ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	VR UNITARIO	CANTIDAD	DURAC.MES)	VR PARCIAL
1. PERSONAL						
Conductor	Conductor Ayudante	mes	\$ 1.500.000	1	1	\$ 1.500.000
SUBTOTAL						
FACTOR MULTIPLICADOR				2,3		
PERSONAL PROFESIONAL						\$ 3.450.000
VEHÍCULOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTA:						
Carro Canasta modelo 2010 o superior		mes	\$ 21.500.000	1	1	\$21.500.000
SUBTOTAL						
FACTOR MULTIPLICADOR				1,29		
TOTAL COSTOS DIRECTOS REEMBOLSABLES						\$ 27.735.000
TOTAL						\$ 31.185.000
I.V.A. (19%)						\$ 5.925.150
VALOR						\$ 37.110.150

5. FORMA DE PAGO: El contrato a suscribirse, será cancelado mediante única acta final y de acuerdo a la programación del PAC, previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el respectivo secretario de despacho. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO. **Nota:** En virtud de la naturaleza del servicio y dada la condición final que es la operatividad del equipo se realizará un único pago final. Lo anterior, sujeto a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, el informe final del contratista, Acta de Recibo y Ejecución e Informe a satisfacción expedida por la Supervisión del contrato, adjuntando la certificación que acredite el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y salud, de acuerdo con lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así como la de pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012.

El valor del contrato será el que resulte de la sumatoria los valores unitarios incluidos IVA contenidos en la propuesta final.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN: Treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2021.

7. GARANTIAS: El contratista seleccionado deberá constituir a favor del Municipio de Pereira las siguientes garantías:

a) Garantía de cumplimiento: En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

b) Garantía de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

c) Calidad de los servicios: En cuantía equivalente al (20%) del valor total del contrato con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.

d) Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de Seguros, Patrimonio Autónomo, Garantía. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del decreto 1082 del 2015.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor, el contenido de las garantías deberá ampliarse proporcional a la modificación desarrollada.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

8. Se manifiesta al contratista seleccionado que la presente aceptación contiene además las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. El mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimientos por mora, el pago de la pena no extingue la obligación principal.

MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente

al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito, el municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que el municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quienes se harán acreedores a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con los contratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se aplicará lo dispuesto en el estatuto de contratación.

CESIÓN: El contratista, no podrán ceder las obligaciones contraídas en esta aceptación de la oferta o contrato sin previa autorización del municipio de Pereira.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

SEGURIDAD SOCIAL: Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la Ciudad de Pereira.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CONTROL FISCAL: El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal del Pereira.

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: El presente contrato tendrá la vigilancia y control social a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

9. Para la ejecución del contrato deberá contactarse con el supervisor del contrato en la Secretaría de Infraestructura, ubicada en la Carrera 7ª N° 18-55 Piso 9, Palacio Municipal-Alcaldía de Pereira, teléfonos: 3248150 – 3248196.

10. Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato, será realizada por el Ingeniero **MILTON HURTADO GARCIA**, Director de Obras de Infraestructura y equipamiento urbano de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pereira, el cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de interventoría del municipio de Pereira (decreto municipal 1461 de 2010), los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

11. La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

12. Sujeción a la ley de transparencia y del derecho a la información pública nacional. Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

13. Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.

En consecuencia, le solicitamos que al término de la publicación de la presente aceptación de oferta, realice todos los trámites necesarios para la firma electrónica del contrato y la constitución de las pólizas de seguros, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.

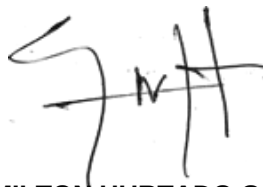
Versión: 03

Fecha de Vigencia: septiembre 11 de 2019

Cordialmente,



JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO
Delegado del Alcalde Secretario de Infraestructura



MILTON HURTADO GARCIA
Director de obras de Infraestructura y
Equipamiento Urbano
Secretaría de Infraestructura



Elaboró:

María Victoria González C
Abogada Contratistas - Secretaría de Infraestructura